CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGIA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTUDIOS COMERCIALES DE VALENCIAPORT.

En València, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID ROSA MÁÑEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349, **en adelante La Fundación.**

Y, de otra parte,

D. ANTONIO TORREGROSA MAICAS, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN, PROMOCIÓN Y ESTUDIOS COMERCIALES DE VALENCIAPORT, con CIF G-97360325 y domicilio en Avenida Muelle del Turia s/n, 46024, Valencia, actuando en su nombre y representación en virtud de las competencias delegadas y en su posterior elevación a escritura pública el 14 de noviembre de 2007, en la notaría de D. Alejandro Cervera Taulet, con número de protocolo, **en adelante, Fundación Valenciaport.**

En lo sucesivo, **Fundación Valenciaport** y **La Fundación** recibirán la denominación conjunta de las **"Partes"** e individual de la **"Parte"**.

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Marco de colaboración (en adelante, el "Convenio Marco de Colaboración"), y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que La Fundación forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la

disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Que La Fundación tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

III. Que La Fundación recoge entre sus fines fundacionales promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad e impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.

IV. Que, en la actualidad, La Fundación es uno de los principales agentes ejecutores de del marco estratégico València Innovation Capital. València Innovation Capital es la estrategia promovida por la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. En València Innovation Capital se reúnen todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

V. Que, dentro de València Innovation Capital, La Fundación está desarrollando la línea de trabajo de València Innovation Ecosystem, en la que se contempla la puesta en marcha de acciones y programas de apoyo al ecosistema emprendedor, eventos tecnológicos, así como la formación y asesoramiento para personas que quieran poner en marcha o que estén ejecutando una iniciativa emprendedora innovadora de base tecnológica.

VI. Que uno de los objetivos de La Fundación es la activación de programas, actividades y acuerdos para que València se convierta en uno de los polos más importantes de emprendimiento innovador del sur de Europa, contribuyendo a afrontar los principales retos de la ciudad a través del apoyo a iniciativas emprendedoras que propongan la resolución de desafíos relacionados con la transición verde y digital. Este objetivo se pretende alcanzar a través de la colaboración pública con los diferentes agentes pertenecientes a las diferentes hélices de la innovación.

VII. Que en el Plan de Actuación de La Fundación 2025 se recoge el desarrollo de programas propios de acompañamiento al emprendimiento dirigidos a startups, pymes y personas emprendedoras en todas sus fases de desarrollo, alineados con las áreas estratégicas de la plataforma València Innovation Capital. Estos programas se implementan en colaboración con entidades públicas y privadas del ecosistema, fomentando la innovación abierta y el crecimiento del emprendimiento innovador en la ciudad.

VIII. Que La Fundación Valenciaport es un centro de investigación aplicada, innovación y formación al servicio del clúster logístico-portuario, impulsado por la Autoridad Portuaria de Valencia y respaldado por destacadas empresas, universidades e instituciones de la comunidad portuaria. Entre sus principales líneas de actuación se encuentran la promoción de la innovación —mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de proyectos de I+D+i orientados a mejorar la competitividad del sector marítimo-portuario— y la gestión del conocimiento, ofreciendo

formación especializada y de alto valor añadido para el desarrollo continuo del capital humano del entorno logístico-portuario.

IX. Que entre las actividades que ha puesto en marcha Fundación Valenciaport recientemente se incluye la promoción de la innovación abierta a través de su iniciativa Opentop: Hub de Innovación de Valenciaport, acercando la innovación las empresas y entidades que trabajan en los tres puertos gestionados por la APV (València, Sagunto y Gandía). A través de esta iniciativa se promueve la creación y gestión de iniciativas de innovación abierta como son hackathones, living labs, redes de innovación portuaria, eventos, programas de aceleración y acompañamiento para empresas innovadoras emergentes o startups en el ámbito portuario.

Ambas Partes han detectado iniciativas a poner en marcha de manera conjunta, aunando esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio Marco de Colaboración, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas Partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre La Fundación y Fundación Valenciaport, con el fin de desarrollar conjuntamente iniciativas en materia de innovación y emprendimiento de carácter tecnológico. Esta colaboración se orienta a la puesta en marcha de programas, actividades y proyectos que impulsen el ecosistema emprendedor innovador de base tecnológica, especialmente en los ámbitos vinculados a la transición verde y digital, así como al entorno logístico-portuario.

Ambas Partes acuerdan coordinar esfuerzos para fomentar la innovación abierta, el acompañamiento a personas emprendedoras tecnológicas en todas las fases de desarrollo de sus iniciativas, la organización de eventos tecnológicos, programas de formación y asesoramiento, así como la promoción de estrategias que fortalezcan la participación ciudadana y la transformación económica, social, ambiental y cultural de la ciudad de València.

Este convenio se enmarca en las estrategias impulsadas por València Innovation Capital y su línea de trabajo València Innovation Ecosystem, así como las iniciativas puestas en marcha por la de Fundación Valenciaport, con el objetivo común de posicionar a València como uno de los polos de referencia en emprendimiento innovador de base tecnológica del sur de Europa.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

El presente Convenio Marco de Colaboración persigue las finalidades que se enumeran a continuación con carácter meramente enunciativo, en beneficio mutuo de ambas Partes:

1. Potenciar la participación de ambas Partes en la identificación de soluciones basadas en la innovación que impacten directamente en la creación y fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad, el Puerto y la región.
2. Potenciar la participación en eventos de posicionamiento de la ciudad de Valencia a nivel nacional e Internacional, de forma cruzada.
3. Potenciar la cooperación en los programas de emprendimiento tecnológico centrados en solucionar retos reales tanto de la ciudad de Valencia como el Puerto, y con capacidad de transferencia a todo el territorio de la Comunidad Valenciana.
4. Apoyar la puesta en marcha de los programas de emprendimiento tecnológico y de transferencia de conocimiento entre el ecosistema emprendedor, el tejido empresarial valenciano y las necesidades del gobierno de la ciudad.
5. Apoyar la transferencia y escalabilidad de los instrumentos de la Ciudad de Valencia, al servicio de las empresas emergentes o startups, como puede ser el SandBox Urbano, la tracción generada por el Turismo Sostenible y en cooperación con otros agentes públicos, como es el caso de la Oficina de Inversiones de la ciudad (Invest in Valencia).
6. Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor innovador tanto del territorio de la Comunidad Valenciana como el resto del territorio nacional y a nivel internacional, con el fin de potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
7. Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad de València, el Puerto, y su área metropolitana.
8. Colaborar en el desarrollo de proyectos de innovación que contribuyan a posicionar a Valencia y al Puerto como referente en temas de innovación en los ámbitos de logística, transporte, transición energética, sostenibilidad, cambio climático, transformación digital, seguridad, integración puerto-ciudad y economía azul.
9. Difundir el conocimiento de las actividades de los proyectos innovación realizadas por ambas Partes en las temáticas anteriormente mencionadas.
10. Potenciar la participación de ambas Partes en la mejora del ecosistema emprendedor de Valencia y su enclave portuario, mediante la realización conjunta de programas formativos y de aceleración de empresas
11. Realizar conjuntamente acciones de sensibilización sobre los beneficios del emprendimiento tecnológico de impacto positivo, enfocado en la resolución de los principales retos de la ciudad de València, su Puerto y su área metropolitana.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

a) Colaborar equitativamente en la organización de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio Marco de Colaboración.
b) Realizar cuantas otras actividades que sean consideradas de interés mutuo para las Partes, dentro de las disponibilidades de las mismas y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA. – COMISÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se establece lo siguiente:

1. Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de cada una de las Partes firmantes, que se reunirá al menos una (1) vez al año.

Esta Comisión será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos del Convenio, resolver las dudas de interpretación que pudieran surgir y proponer las actuaciones necesarias para su correcta ejecución.

Estará formada por:

- **La Fundación:**
 - Arturo Castelló García, Subdirector Técnico de la Fundación
 - Lucía Calabría Tasa, Subdirectora de Emprendimiento de la Fundación

- **Fundación Valenciaport:**
 - Antonio Torregrosa Maicas, Director General Fundación Valenciaport
 - Carolina Navarro Correcher, Directora Economía Azul Fundación Valenciaport

 Sustituto: Salvador Furió Pruñonosa, Subdirector Fundación Valenciaport

2. Comisión de Valoración:

Asimismo, podrá constituirse una Comisión de Valoración, de carácter técnico y asesor, cuya función será emitir informes y propuestas sobre las materias que le encomiende la Comisión de Seguimiento.

Una misma persona podrá formar parte simultáneamente de la Comisión de Seguimiento y de la Comisión de Valoración, siempre que no exista incompatibilidad legal o funcional que lo impida.

Las personas integrantes de esta Comisión podrán participar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento con voz, pero sin voto.

Formarán parte de esta Comisión de Valoración las siguientes personas:

- **La Fundación:**
 - Lucía Calabria Tasa, Subdirectora de Emprendimiento de La Fundación
 - Ángel Navarro, Técnico I+D+i de la Fundación
- **Fundación Valenciaport:**
 - Carolina Navarro Correcher, Directora de Economía Azul, Fundación Valenciaport
 - Jorge Marcos Martínez, Opentop Lead Project Manager, Fundación Valenciaport.

 Sustituto: Salvador Furió Pruñonosa, Subdirector Fundación Valenciaport

No obstante, ambas PARTES podrán invitar, de común acuerdo, a personas expertas o profesionales con conocimientos específicos en las materias a tratar, con el fin de que asesoren a la Comisión de Valoración en el análisis y desarrollo de los asuntos incluidos en el orden del día. Dichas personas podrán participar en las reuniones con voz, pero sin voto. La Comisión de Valoración elevará sus informes, propuestas y recomendaciones a la Comisión de Seguimiento, a la que reportará tanto para informar de los asuntos tratados como para la toma de decisiones que correspondan.

QUINTA. – DURACIÓN

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de 4 (cuatro) años después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de quince (15) días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo bien a instancia de una de las Partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra Parte con un preaviso de quince (15) días naturales.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Convenio Marco de Colaboración no implicará la automática resolución de los convenios singulares vigentes y suscritos en el marco del mismo, los cuales continuarán en vigor hasta la finalización de las actividades convenidas.

SEXTA. – DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

En el caso de que, en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, se acuerde la puesta en marcha de programas, actividades o proyectos concretos

adicionales a su objeto general, dichos desarrollos serán formalizados mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

En estos se detallarán los compromisos, condiciones, recursos y responsabilidades por cada una de las Partes para la ejecución de las actuaciones acordadas.

SÉPTIMA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Este Convenio Marco de Colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de este, podrá resolverse por:

a) incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas, sin perjuicio del derecho de la Parte no incumplidora de reclamar la oportuna indemnización en concepto de daños y perjuicios;
b) extinción del plazo de duración del Convenio Marco de Colaboración o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas; o
c) por mutuo Convenio entre las Partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las Partes.

En ningún caso la terminación del Convenio Marco de Colaboración dará lugar a compensación económica entre las Partes, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.

OCTAVA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas Partes se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios de comunicación de uso habitual por las Partes (i.e. su página web, revistas o boletines, emailing, redes sociales, etc.) de aquellas actividades organizadas por la otra Parte que resulten de interés para el público en general de las ambas Partes. Para dicha difusión, las Partes se comprometen a la estricta observancia de la normativa de aplicación y, en particular, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

De igual manera, se hará mención recíproca del presente Convenio Marco de Colaboración establecido entre las dos Partes en las respectivas páginas web y de aquellos convenios específicos que de él se originen.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las Partes garantizan mutuamente ser titulares de los derechos de explotación sobre los activos intangibles sujetos a derechos de propiedad intelectual e industrial que serán utilizados en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración y que lucen en sus respectivos materiales publicitarios y conservarán todos los derechos sobre los mismos. Nada en el presente Convenio supone ni será interpretado como licencia,

cesión o renuncia de los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean de la titularidad de una Parte a favor de la otra.

DÉCIMA. - NATURALEZA MERCANTIL DEL CONVENIOMARCO DE COLABORACIÓN

Ambas Partes reconocen expresamente que la relación establecida mediante el presente Convenio Marco de Colaboración se basa en la autonomía organizativa de cada una de ellas, actuando como entidades independientes. En consecuencia, ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social o de cualquier otra naturaleza que la otra Parte pudiera contraer frente a terceros.

UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Dado que el alcance de la colaboración aún no está definido, las Partes acuerdan que cualquier obligación específica de confidencialidad será regulada, en su caso, mediante la suscripción de un acuerdo de confidencialidad independiente), que deberá ser firmado por las personas que tengan acceso a la información sensible o reservada.

No obstante, La Fundación, como entidad del sector público local, se compromete a observar en todo momento las obligaciones de confidencialidad y protección de la información conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD).

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, ambas Partes deberán comunicar información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como, en su caso, de cualquier persona física que preste servicios en las mismas. Estos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada Parte, con la finalidad de mantener, gestionar y desarrollar la relación establecida en el marco del Acuerdo.

En el caso de la Fundación, el tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base jurídica del tratamiento será el interés legítimo de las Partes en el marco de la ejecución del presente Convenio.

No se prevé la cesión de datos a terceros, salvo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades mencionadas. Los datos se conservarán durante la vigencia del Convenio y, una vez finalizado, durante los plazos legalmente establecidos para la atención de posibles responsabilidades.

Las personas interesadas cuyos datos hayan sido facilitados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose por escrito a la otra Parte y acompañando copia de su documento identificativo. Asimismo, podrán recabar la tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web: https://www.aepd.es.

DECIMOTERCERA. - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

Las Partes intervinientes acuerdan que todas las desavenencias, controversias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, se resolverán a través de mediación antes de recurrir a juicio u otro procedimiento de resolución de conflictos. El mediador o mediadores o la institución administradora de la mediación podrán elegirse por las partes de mutuo acuerdo. En caso de falta de acuerdo, la mediación será administrada por el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, CMICAV, con sujeción a las normas de este que resulten vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de mediación.

A falta de resolución de la disputa dentro de los treinta (30) días naturales siguientes desde la fecha del acta de sesión constitutiva de la mediación, la disputa quedará sometida al arbitraje de derecho, administrado por el Tribunal Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Tetuán, nº 16) conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento. El arbitraje se decidirá por un solo árbitro y su lugar de celebración será la ciudad de Valencia (España), desarrollándose las actuaciones en la sede del Tribunal Arbitral de Valencia [las partes podrán designar en la cláusula un lugar distinto], comprometiéndose las mismas a cumplir el laudo y cualquier otra resolución que se dictare en el indicado procedimiento.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Convenio Marco de Colaboración electrónicamente y en el lugar referenciado en el encabezamiento.

Por La Fundación	**Por Fundación Valenciaport**
Firmado por ***4115** DAVID ROSA (R: ****0600*) el día 30/07/2025 con un certificado emitido por	29172513A ANTONIO TORREGROSA (R: G97360325) Firmado digitalmente por 29172513A ANTONIO TORREGROSA (R: G97360325) Fecha: 2025.07.31 10:19:21 +02'00'
David Rosa Mañez	**Antonio Torregrosa Maicas**
Director Gerente	**Director General**